

PUMA: IH-00163-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Proveyendo informe del ETI de fecha 16/07/26.-

Téngase presente el informe de las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario. De la entrevista mantenida con la Sra. [DENUNCIANTE_1] se desprende un episodio descontrolado de violencia entre las partes que habría involucrado a otros miembros del grupo familiar y del que habría quedado como testigo del mismo la hija en común. Conforme los datos subjetivos aportados, teniendo en cuenta el curso del expte. N° VR-00273- F-2026, desde el equipo sugieren ratificar las medidas dispuestas como mecanismo preventivo. Respecto a las solicitadas a favor de la niña, no se infieren elementos que indiquen riesgo alguno.-

Atento acumulación del expediente VR-00165-JF-2026 a los presentes actuados, **ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días** las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo en resolución de fecha 13/07/26 (IH-00163-Jp-2026) y 16/07/26 (IH-00165-JP-2026) a saber: prohibición de acercamiento recíproca dispuesta a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]; el Sr. [DENUNCIANTE_2] con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIANTE_2]; y Sra. [DENUNCIANTE_1], Sra. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2] con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] por el perímetro de 200 mts de distancia, sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo** a fin de que se tome razón de la ratificación de las medidas protectorias impuestas a las partes debiendo prestar colaboración en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciense por**

secretaría.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 11/07/26 por la Sra. [DENUNCIANTE_1] y de fecha 12/07/26 por el Sr. [DENUNCIANTE_2].-

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza